11h30, para que declare ante esta autoridad, bajo juramento y con las advertencias respecto al delito de perjurio, sobre la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado, acorde a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el correo electrónico: patrocinio_consultoria_legal@hotmail.com.- Notifíquese.- Guayaquil, lunes 7 de julio del 2014, las 15h32.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el Ab. Gersen Haro Morino, por los derechos que representa de la Compañía PACIFICARD S.A. en calidad de Procurador Judicial.- En consecuencia, por cuanto la parte actora, declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado JUAN FRANCISCO FRANCO ANDRADE se dispone citarle por la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 82, debiendo hacerse las publicaciones en el diario El Telégrafo.- Notifíquese.-

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Amparado en lo previsto en el Art. 1 y 3 numeral 9 del Código de Comercio y, 828 siguientes del Código de Procedimiento Civil, y en todas las disposiciones del Código Civil, referentes al pago de la mora.-

CUANTIA: US $11.000,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Guayaquil.-

Particular que comunico a usted para que comparezca a juicio dentro de veinte días posteriores a la tercera y últimas publicación de este aviso, señalando casillero judicial para las notificaciones, caso contrario será declarado en rebeldía.

Guayaquil, Julio 8 del 2014

Abg. Roberto Rodríguez Larrea
Secretario (a) de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil

Jul. 29-30-31 (151319-1)

---

puede ausentarse de este lugar sin permiso del juez de la causa, a los representantes de Migración y Extranjería; se le concede al fallido el término de tres días, contados desde la citación, para que se oponga a la insolvencia pagando los valores adeudados o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo; mediante oficios, nágase saber esta declaratoria a los señores Contralor General de la Nación, Interventor de zona de la Contraloría, Notarios Públicos, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas.- El fallido queda en interdicción de administrar sus bienes.- En virtud del Juramento que hace el actor cítese al demandado MURILLO FAJARDO JIMMY ROBERTO, en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se realizaran en el diario El Telégrafo.- Agréguense a los autos la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y la autorización.- Cítese y notifíquese.- F) ROBERT PAUL TERAN MATAMOROS, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar Casilla Judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía.

Guayaquil, 14 de Julio del 2014

0026

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Jul. 29-30-31 (151319-3)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLEDIDACTICUM CIA. LTDA.

Se comunica al público que **COLEDIDACTICUM CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD $ 4.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000957** de 14 de marzo de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 5.000,00)** dividido en cinco mil participaciones de valor de un dólar cada una..."

Quito, 14 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151364)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JOSE LUIS OÑATE CIA. LTDA.

La compañía **JOSE LUIS OÑATE CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 002775** el 16 de Julio de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) RENTA DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL SIN CHOFER Y CON VEHÍCULOS PROPIOS..."

Quito, 16 de Julio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151373)

30/Julio/2014